


DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
RESOLUCIÓN NÚMERO 0438 DE 2020
(19 MAR. 2020)

Por medio de la cual se suspenden términos en los procesos disciplinarios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1755 de 2011, los Decretos 262 de 2004 y 1515 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones 380 del 10 de marzo de 2020 y 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo y las circulares conjuntas 017 y 018 de 2020 suscritas por los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social y el Departamento de la Función Pública, se adoptaron medidas preventivas sanitarias en el país por causa del coronavirus-COVID-19 y se declarará de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, emitió la Circular 0007 del 17 de marzo de 2020 dirigida al personal directivo, administrativo, supervisores, servidores públicos y colaboradores en general, dando lineamientos a seguir y tener en cuenta frente a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

Que el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, mediante resolución 0423 de fecha 17 de marzo de 2020, dispuso la suspensión temporal de la atención al público de manera presencial y los términos de algunos trámites administrativos.

En consecuencia a efectos de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa en la actividad disciplinaria y el derecho fundamental a la salud pública, se dispondrá la suspensión de términos para los procesos disciplinarios a partir del jueves diecinueve (19) de marzo y hasta el martes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) ante la circunstancia de fuerza mayor señalada y que resulta imprevisible e irresistible afectando el normal funcionamiento de la gestión disciplinaria.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER TÉRMINOS en todos los procesos disciplinarios a cargo del GIT Control Interno Disciplinario del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, a partir del jueves diecinueve (19) de marzo y hasta el martes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020).

Parágrafo. Al término del plazo de suspensión temporal de términos descrito en el presente artículo, se expedirán las decisiones sobre la continuidad de la medida.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar copia de la presente resolución a todos los expedientes disciplinarios que se encuentran en trámite en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

ARTÍCULO TERCERO. Se ordena la publicación de la presente resolución en la página web Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 MAR. 2020

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO

Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE